

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES A. C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LICENCIADO GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMESPRE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN", por conducto de su Comisionado:

I.1.- Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 fracciones I, II, V, VI, VIII y XXI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracciones VI y VII, 1.38, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 10 fracciones I, II, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y 77 fracciones II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación de Estado de México y Municipios.

I.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, II, III, VIII, XXVII y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones V, VI, VIII, XXII y XXV, 5, 6 y 8 fracciones I, II, IV, X, XXI, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

fracciones I, IV, XII y XXV y 12 fracciones II, III, IV, X y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3.- Que el Centro de Mando y Comunicación, es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que tiene entre otras atribuciones, establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión; atender, analizar y procesar información derivada de llamadas de emergencias, denuncia ciudadana, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IX y 23 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.4.- Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Comisario Jefe Ingeniero Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

II. De "AMESPRE", a través de su Presidente:

II.1.- Que es una Asociación Civil de nacional mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103, 256) de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2.- El Licenciado Gabriel Rafael Mondragón Mondragón, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (16,216) dieciséis mil



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

doscientos dieciséis, de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.3.- Que para efecto del presente convenio, establece como su domicilio el ubicado en Homero 1425 Interior 802, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11560.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar encontrándose libre de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Toda vez que los objetivos de ambos se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad.

III.3.- Con base en las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente Convenio y sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren estableciendo acciones conjuntas para prevenir, combatir la comisión de delitos que afectan la actividad prendaria y atender emergencias, fomentando la cultura de legalidad, de la denuncia, la seguridad y la prevención del delito entre las empresas asociadas de "AMESPRE".

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a:



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- a).- Realizar una oportuna y adecuada retroalimentación de la información que se detalla en las cláusulas subsecuentes.
- b).- Determinar e implementar conjuntamente los medios y herramientas tecnológicas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c).- Realizar las acciones necesarias de concientización y capacitación a su alcance, con el fin de reducir el número de falsas alarmas y procurar una adecuada y eficaz atención de emergencias.
- d).- Elaborar conforme a las necesidades de "AMESPRE" y sus empresas asociadas, los programas de capacitación correspondientes.
- e).- Impulsar conjuntamente la denuncia, tanto por parte de las empresas asociadas como de los clientes de "AMESPRE".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "AMESPRE", se comprometen a:

- a).- Reportar inmediatamente a "LA COMISIÓN" los posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en alguna o algunas de las instalaciones de las empresas asociadas ubicadas en el Estado de México, a efecto de que "LA COMISIÓN" los atienda, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.

La obligación de reporte contenida en el presente inciso, debe ejecutarse directamente por la empresa asociada que se encuentra en riesgo y/o está siendo, o fue objeto de una actividad ilícita; independientemente que de acuerdo a las circunstancias del o los hechos, "AMESPRE" pueda realizar directamente el reporte de mención.

- b).- Coadyuvar en la implementación de los medios y herramientas tecnológicas referidas en el inciso b) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.
- c).- Entregar bimestralmente a "LA COMISIÓN" una base de datos actualizada con las incidencias delictivas que hayan tenido sus empresas asociadas en el Estado de México.

d).- Informar a "LA COMISIÓN" sobre las empresas de Seguridad Privada contratadas y que en lo subsecuente contraten sus empresas asociadas; así como, la información de los guardias de seguridad privada con que cuentan a la fecha de suscripción del presente convenio y de los que durante la vigencia del mismo, les sean asignados para el resguardo de sus instalaciones.

e).- Poner a disposición de "LA COMISIÓN" toda la información que esté a su alcance, destacando de manera enunciativa más no limitativa.

- Estadísticas delictivas;
- Imágenes, videos y demás información generada con motivo de incidencias o hechos ilícitos en instalaciones de sus empresas asociadas y afiliadas;
- Modos de operación de las personas o grupos delictivos relacionados con eventos de sus empresas asociadas y afiliadas; y
- Datos de las empresas de seguridad privada contratadas y de los guardias que le son asignados por estas, para el resguardo de sus instalaciones.

f).- Impulsar conjunta o separadamente con "LA COMISIÓN" la denuncia ciudadana.

g).- Realizar conjunta o separadamente con "LA COMISIÓN" las acciones necesarias, con el fin de reducir el número de falsas alarmas a través de llamadas, respecto de posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Estado de México.

h).- Implementar conjuntamente con "LA COMISIÓN" una mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de operación, que se elaboraría por el Comité Técnico dentro de los setenta días naturales posteriores a la firma del presente convenio, mismo que se podrían actualizarse cada mes, dependiendo tanto del comportamiento de los índices delictivos que impactan en los intereses de sus agremiados y/o clientes, como de la variación en los modos de operación de la delincuencia.

i).- Capacitar conforme a los programas definidos conjuntamente, al personal de "AMESPRE" y a los empleados de sus empresas asociadas, principalmente, en los temas del modelo de operación policial y el uso de las herramientas tecnológicas de alerta y radiocomunicación que pudieran implementarse.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a).- Recibir de "AMESPRE" los reportes sobre posible ilícito o actos de emergencia que se presentan en el Estado de México, a efecto de atenderlos inmediatamente, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.
- b).- En el ámbito de su competencia coadyuvar, definir, orientar y capacitar, respecto del modelo de operación policial y de la instalación y operación de los medios y herramientas tecnológicas referidas en el inciso b) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.
- c).- Realizar conjuntamente con "AMESPRE" la denuncia por parte de sus empresas asociadas, ante las autoridades competentes.
- d).- Realizar conjuntamente con "AMESPRE" todas las acciones necesarias a su alcance de concientización y capacitación, con el fin de reducir el número de falsas alarmas a través de llamadas, respecto de posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Estado de México.
- e).- Implementar la mecánica operativa a que se refiere el inciso h) de la Cláusula TERCERA del presente instrumento, para que coadyuven en el cumplimiento del presente con las Asociaciones Prendarias.
- f).- Proporcionar a "AMESPRE" el directorio de las autoridades que intervienen en la suscripción del presente convenio, así como proporcionar permanentemente por el tiempo que dure el presente instrumento jurídico las actualizaciones al mismo, con la finalidad de proporcionar un oportuno contacto y servicio a "AMESPRE" y sus empresas asociadas.
- g).- Monitorear desde el Centro de Mando y Comunicación de la "LA COMISIÓN" los establecimientos comerciales designados por "AMESPRE", en donde ha instalado alarmas de alertamiento.
- i).- En su caso generar diagnóstico sobre la situación legal y administrativa de las empresas de Seguridad Privada y guardias que prestan este tipo de servicios, en instalaciones de las empresas asociadas a "AMESPRE".

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Por las acciones conjuntas que realicen "LAS PARTES" para prevenir, combatir la comisión de delitos y atender emergencias a que se refiere la cláusula PRIMERA, no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información y documentación que se cree con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere y solo podrá utilizarse para fines de seguridad e interés público.

Con la salvedad anterior, convienen "LAS PARTES" en que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como confidencial en términos de la Ley en la materia, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por éstas, no la divulguen.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:

- a).- "LA COMISIÓN" designa como responsables al Inspector General Israel Anguiano Romano, Director de Administración y Operación de la Red.
- b).- "AMESPRE" designa como responsable a la Lic. Diana Ariadna Reyes Álvarez.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir informe, en forma trimestral, de las actividades desarrolladas;
5. Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente convenio; y
6. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el ámbito de sus correspondientes obligaciones legales, respetarán y harán cumplir las leyes en materia de protección de datos personales que les sean aplicables; lo anterior sin perjuicio de cualquier instrumento que sea necesario celebrar para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente instrumento jurídico.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su suscripción y por el tiempo que dure la actual administración del Ejecutivo Estatal.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación por lo menos. Las acciones que se encontraren pendientes continuarán hasta su total culminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dicha modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligará a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

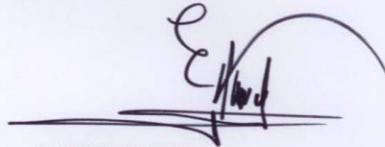
DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, se resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

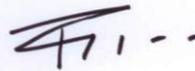
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

POR "LA COMISIÓN"

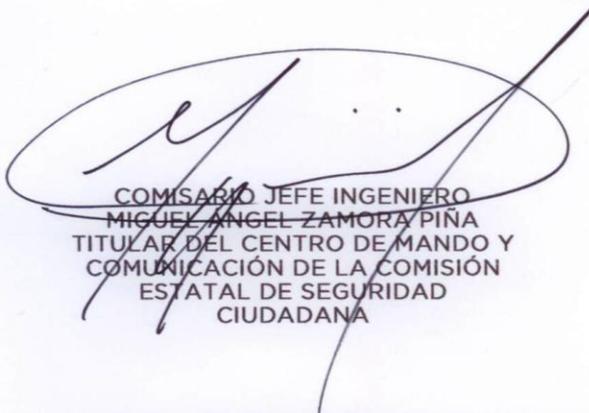


LICENCIADO
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

POR "AMESPRE"



LICENCIADO
GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN
MONDRAGÓN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE EMPRESAS DE
SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES
A.C.



COMISARIO JEFE INGENIERO
MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES A. C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMESPRE"